

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0730

25 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ MERY LANCHEROS OVALLES**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3449 DEL 17 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **LUZ MERY LANCHEROS OVALLES**

Dirección de notificación usuario BARRIO LA PATRIA MANZANA 54 CASA 20

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 25 de Octubre de 2019

Señora
LUZ MERY LANCHEROS OVALLES
BARRIO LA PATRIA
MANZANA 54 CASA 20
Teléfono: 3104514853 - 3218587500
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3449 del 17 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0730 correspondiente RES.PQRDS.3449 del 17 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 71604.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS No. 3449
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD
20198300061895 DEL 06/10/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390105661E

La Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ MERY LANCHEROS OVALLES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicitó retirar el medidor Q18HA006534 instalado el día 26 de marzo, en el predio ubicado en la **MZ 54 CS 20 URB LA PATRIA**, identificado con **Matrícula 71604**, pues se presentó un alto incremento en el consumo de agua. Manifiesta que el consumo ha sido de 10 a 15 mts³ y que con el nuevo medidor pasó a 30. Solicitó retirar el medidor para comprar uno en un sitio autorizado por la empresa.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ 54 CS 20 URB LA PATRIA**, identificado con **Matrícula 71604**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que mediante **Resolución PQRDS 2039** del 12 de Junio de 2019 se dio respuesta a la solicitud de la usuaria, manifestándole lo siguiente:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **LUZ MERY LANCHEROS OVALLES**, en el sentido de efectuar reajustes por los consumos facturados al predio identificado con **Matrícula 71604**, especialmente respecto de la última cuenta en la cual se cobraron 30 mts³ por concepto de consumos, pues como se explicó, con anterioridad a la instalación del aparato de medición los consumos eran inferiores ya que eran facturados por promedio, pero a partir de la instalación de este aparato se registran los consumos reales del predio con base en la diferencia de las lecturas que son tomadas en el inmueble.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Informar a la peticionaria, señora **LUZ MERY LANCHEROS OVALLES**, que de las revisiones practicadas en el predio se encontró que el medidor se encuentra registrando de forma normal sin que se presente ninguna anomalía en su funcionamiento o instalación, por lo que no se requiere de su reparación o menos del retiro de la vivienda. **Matrícula 71604**.*

ARTÍCULO TERCERO: *Ordenar al área de facturación, modificar la serie de medidor correspondiente a la **Matrícula 71604**, de tal forma que sea ingresada la serie Q18HA006534Z, la cual corresponde al medidor recientemente instalado.*

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **LUZ MERY LANCHEROS OVALLES**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.”

4. Que el día 12 de Junio del año 2019 se realizó **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** al usuario mediante Oficio PQRDS 2040.
5. Que en fecha 19 de Junio del año 2019 se realizó **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del contenido de la **Resolución PQRDS 2039** del 12 de Junio de 2019, por parte de la usuaria, señora **LUZ MERY LANCHEROS OVALLES**.
6. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **LUZ MERY LANCHEROS OVALLES**, interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución PQRDS 2039** del 12 de Junio de 2019. **Matrícula 71604**.
7. Que mediante Resolución PQRDS –2316 del 08 de Julio de 2019, se resolvió el recurso de reposición confirmando la **Resolución PQRDS 2039** del 12 de Junio de 2019, se concedió además el recurso de apelación ante la SSPD, en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
8. Que mediante RESOLUCION SSPD 20198300061895 DEL 06/10/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390105661E“ Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso “MODIFICAR la decisión administrativa No. PQRDS 2039 DEL 12 de junio de 2019, proferida por la empresa EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA – EPA-GONZALO GARCIA RIVERA, ordenando facturar por el consumo promedio de la instalación para el mes de Abril de 2019 (13.33m3) de conformidad con la parte motiva.”
9. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios RESOLUCION SSPD 20198300061895 DEL 06/10/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390105661E“Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante RESOLUCION SSPD 20198300061895 DEL 06/10/2019 EXPEDIENTE No. 2019830390105661E“Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta del servicio de Acueducto **No. 46738799** (periodo del 14/04/19 al 14/05/19), correspondiente al período Mayo

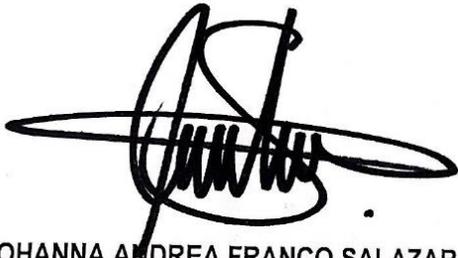
de 2019, en el sentido que sean facturados únicamente **133.33m3** por concepto de consumos. **Matrícula 71604.**

ARTICULO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la señora **LUZ MERY LANCHEROS OVALLES.**

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by several loops and a horizontal line across the middle.

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACION PERSONAL

hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS NO. 3449** por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por la **RESOLUCION SSPD 20198300061895 DEL 06/10/2019 EXPEDIENTE NO. 2019830390105661E** “por la cual se decide un recurso de apelación”.

Notificado (A)

Notificador (A)